



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 016/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **ocho de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DGPIE-444/2016** con anexos, suscrito por el **Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutiveos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia simple del auto que resuelve el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 080/2015, iniciado en contra de los funcionarios públicos [REDACTED], del que se advierte que dichos funcionarios cometieron faltas administrativas no graves, por lo que se les impuso **una sanción consistente en un APERCIBIMIENTO PRIVADO.**

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable, mediante el mismo oficio señalado en el punto que antecede manifiesta que se inició la Averiguación Previa correspondiente, misma que a la fecha se encuentra en trámite.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en el párrafo que antecede, y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio primero** del expediente de queja en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento del punto recomendatorio segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígaselo a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha concluido la investigación dentro de la Averiguación Previa a que hace referencia, y el resultado de la misma, se acordará lo conducente.

Por otra parte, mediante auto de 10 de agosto de 2015, esta Comisión **calificó como cumplido el punto recomendatorio tercero** de la recomendación en que se actúa **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA